

*Observando* que la Reunión Mundial de Turismo se celebró del 21 al 27 de agosto de 1982 en Acapulco, México, y aprobó el Documento de Acapulco sobre el turismo mundial<sup>12</sup> como complemento de la Declaración de Manila,

*Reconociendo* la dimensión y la función nuevas del turismo como instrumento positivo para el mejoramiento de la calidad de la vida de todos los pueblos, y también como fuerza significativa para la paz y la comprensión internacional,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo<sup>13</sup> sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Manila sobre el turismo mundial;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que presten la debida atención a los principios de la Declaración de Manila y del Documento de Acapulco sobre el turismo mundial cuando formulen o apliquen, según proceda, sus políticas, planes y programas de turismo, con arreglo a sus prioridades nacionales y en el marco del programa de trabajo de la Organización Mundial del Turismo;

3. *Pide* a la Organización Mundial del Turismo que, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos en favor del desarrollo y la promoción futuros del turismo, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presentes los principios y directrices contenidos en la Declaración de Manila y en el Documento de Acapulco;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y demás órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales directa o indirectamente interesadas en el turismo, que, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y con arreglo a las prioridades de los gobiernos interesados, presten asistencia para la aplicación de la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco;

5. *Pide* al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos que se logren en la aplicación de la Declaración de Manila y el Documento de Acapulco.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### 38/147. Protección del consumidor

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la resolución 1981/62 de 23 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo pidió al Secretario General que prosiguiera las consultas sobre la protección del consumidor con objeto de elaborar un conjunto de principios generales para dicha protección,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la protección del consumidor<sup>14</sup>, que contiene el proyecto de directrices para la protección del consumidor,

*Tomando nota* de la decisión 1983/174 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo, entre otras cosas, recomienda a la Asamblea General que determine el procedimiento para el examen del proyecto de directrices con miras a su aprobación por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones,

1. *Insta* a los gobiernos que aún no hayan formulado observaciones sobre el proyecto de directrices en respuesta a la nota verbal del Secretario General de fecha 17 de septiembre de 1982 a que lo hagan a la mayor brevedad posible;

2. *Decide* que el Consejo Económico y Social examine el proyecto de directrices sobre la protección del consumidor en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1984, eventualmente en el marco de un grupo de trabajo del período de sesiones, con miras a su aprobación por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, en vista de la importancia de las directrices para los consumidores en general y para los de los países en desarrollo en particular, brinde toda la asistencia posible para la finalización y aprobación del proyecto de directrices.

*102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983*

### 38/148. Conferencia Internacional de Población

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que en el decenio de 1980 debía fortalecerse la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>15</sup> y que la comunidad internacional debía aumentar el nivel de asistencia en esta esfera en apoyo del Plan de Acción Mundial sobre Población,

*Recordando además* su resolución 3344 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, relativa a la Conferencia Mundial de Población,

*Recordando* la resolución 1979/32 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, relativa al fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población,

*Subrayando* la importancia de la cuestión de la población y su estrecha relación con el desarrollo,

*Recordando* las resoluciones 1981/87 de 25 de noviembre de 1981, 1982/7 de 30 de abril de 1982, 1982/42 de 27 de julio de 1982 y 1983/6 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

<sup>12</sup> A/38/182 - E/1983/66, anexo, apéndice.

<sup>13</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>14</sup> E/1983/71.

<sup>15</sup> *Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

*Tomando nota* de las políticas y programas pertinentes que se están aprobando en muchos Estados como parte de sus planes nacionales para aplicar las disposiciones del Plan de Acción Mundial sobre Población,

*Tomando nota también* de los programas aprobados por los órganos de las Naciones Unidas y de las actividades realizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y por las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la aplicación de las disposiciones del Plan de Acción Mundial sobre Población,

*Tomando nota además* de que la Comisión de Población, en su calidad de Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Población, celebrará un período de sesiones abierto a la participación de todos los Estados Miembros en enero de 1984,

*Consciente* de la necesidad de evaluar la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población y de dar nuevo impulso a su plena aplicación,

1. *Hace suyas* las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/6, incluida la de convocar la Conferencia Internacional de Población en México, D.F., del 6 al 13 de agosto de 1984;

2. *Acoge con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de México de ser huésped de la Conferencia Internacional de Población en 1984;

3. *Pide* a la Comisión de Población, en su carácter de Comité Preparatorio abierto a la participación de todos los Estados Miembros, que en su reunión de enero de 1984 prepare un proyecto de programa provisional para la Conferencia teniendo en cuenta el párrafo 5 de la resolución 1983/6 del Consejo Económico y Social, y que presente el proyecto de programa provisional al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1984 para su aprobación;

4. *Pide* a las comisiones regionales que examinen en sus períodos anuales de sesiones de 1984 el informe del Comité Preparatorio sobre su reunión y formulen sugerencias y recomendaciones para la ejecución ulterior y puesta al día del Plan de Acción Mundial sobre Población a nivel regional, y que transmitan esas sugerencias y recomendaciones a la Conferencia para su examen;

5. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para que los documentos preparatorios para la Conferencia se distribuyan oportunamente y para que se cumpla estrictamente en todos los casos la regla de las seis semanas, así como para asegurar que esos documentos estén disponibles simultáneamente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que, como parte del proceso preparatorio, tome medidas adecuadas para asegurar que se dé la mayor publicidad a la Conferencia y a las cuestiones que en ella se traten;

7. *Invita* al Secretario General de la Conferencia a que siga haciendo todo lo posible por obtener recursos extrapresupuestarios para la Conferencia;

8. *Exhorta* a todos los Estados a participar activamente y a un alto nivel en la Conferencia;

9. *Pide* al Comité Preparatorio que transmita el informe sobre su reunión de enero de 1984 al Consejo Económico y Social para que éste lo examine en su primer período ordinario de sesiones de 1984;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los resultados de la Conferencia.

102a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1983

### 38/149. Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/166 de 16 de diciembre de 1981 y 37/137 de 17 de diciembre de 1982,

*Teniendo presente* el informe verbal presentado por la Secretaría el 3 de noviembre de 1983 en relación con los progresos logrados en la aplicación de la resolución 37/137<sup>6</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo al intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos<sup>7</sup>, y a la labor que realizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Observa con satisfacción* que la labor realizada en consulta con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativa a la lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o, en el caso de productos farmacéuticos, no han sido aprobados por los gobiernos, está llegando a su fin;

3. *Pide* al Secretario General que dé a conocer la lista consolidada, tal como haya sido establecida sobre la base de la información suministrada hasta el momento, de conformidad con los objetivos de la resolución 37/137 de la Asamblea General y que la actualice periódicamente;

4. *Insta* a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y otras organizaciones intergubernamentales a que prosigan colaborando plenamente en el suministro de información para la lista consolidada y sus versiones actualizadas;

5. *Expresa su reconocimiento* por la colaboración prestada por los gobiernos e insta a todos los gobiernos, en particular a los que todavía no lo hayan hecho, a que proporcionen la información necesaria para su inclusión en la lista consolidada y sus versiones actualizadas, así como las observaciones y puntos de vista que consideren pertinentes;

6. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales a que presten su colaboración al Secretario General en relación con la preparación de la lista consolidada, particularmente en lo que respecta a la determinación de fuentes potenciales de información entre los gobiernos nacionales y a la obtención de información gubernamental sobre medidas reguladoras pertinentes;

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 27a. sesión, párrs. 1 a 7.

<sup>7</sup> A/38/190-E/1983/67